

SEGURIDAD

A P R O B A D O

FIRMADO POR: LUIS CARLOS RODRIGO MATA

FECHA: FEBRERO 2023

FIRMA:

El documento original, que está aprobado por la persona y en la fecha arriba indicada, se encuentra bajo custodia de H.S.E.Q. según la normativa vigente.

PROCEDIMIENTO DE TRABAJOS EN ALTURA

SEGURIDAD

INDICE

INTRODUCCION	4
OBJETO	4
AMBITO DE APLICACIÓN.....	4
DEFINICIONES.....	4
REQUISITOS ADICIONALES	4
R ESCALERAS	5
R ESCALERAS FIJAS	5
ESCALERAS PORTÁTILES	6
Inspección de escaleras portátiles (NTP 239: Escaleras manuales)	6
ANDAMIOS.....	7
BARANDILLAS Y PLINTOS	9
PLATAFORMAS ELEVADORAS	9
R TECHOS	10
R CLARABOYAS	11
R TRABAJOS EN ESCALADA	11
R TRABAJO ELEVADO EN VEHICULOS (p. ej., camiones cisterna, camiones de carga)	11
R SISTEMAS PERSONALES DE PROTECCION CONTRA CAIDAS.	11
GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO	12
DISTRIBUCIÓN Y PUBLICACIÓN.....	12
RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL (IPCs)	12

SEGURIDAD

NOTA

DE ACUERDO CON EL PRE-Q-004 "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE NORMATIVA", SE INDICA CON UNA "R", LOS PÁRRAFOS QUE SE HAN MODIFICADO, TOTAL O PARCIALMENTE, O SON DE NUEVA INCORPORACIÓN.

SEGURIDAD

PROCEDIMIENTO PARA TRABAJOS EN ALTURA

INTRODUCCION

1. En los trabajos en altura se identifican una serie de riesgos para las personas que los realizan e incluso para terceros, como son:
 - Caída de personas.
 - Dificultad de evacuación.
 - Mayor exposición en emergencias.
 - Caída de objetos.

Esto hace necesario establecer una serie de pautas a seguir en la realización de este tipo de trabajos de forma que se eliminen o controlen los riesgos mínimos existentes para las personas y las instalaciones.

OBJETO

2. El presente procedimiento tiene por objeto establecer las condiciones que se deben cumplir para realizar un trabajo en altura.

AMBITO DE APLICACIÓN

3. Este procedimiento es de aplicación en la planta de INDORAMA VENTURES QUIMICA (en adelante IVQ) y GEPESA en San Roque (Cádiz), así como a las Empresas de Servicios que trabajan en ellas.

DEFINICIONES

■ TRABAJO EN ALTURA

Se designa como tal todo trabajo realizado a partir de 2 metros por encima del nivel del suelo desde el que existe riesgo de caída, así como otros trabajos a menos de 2 metros en los que por la configuración del trabajo y a criterio del autorizante se vean agravadas las consecuencias de una posible caída.

REQUISITOS ADICIONALES

4. No realizarán trabajos en altura aquellas personas que no tengan un certificado médico de aptitud para este tipo de trabajo.
5. Con carácter general, todo trabajo en altura deberá realizarse de forma segura y en condiciones ergonómicas aceptables desde una superficie adecuada. Para esto puede contarse, por ejemplo, con plataformas fijas, andamios, plataformas móviles o pisos formados sobre elementos resistentes, y si las condiciones del trabajo lo requiriesen, se podrán realizar desde escaleras adecuadas para tal fin.
6. Para otros equipos destinados a hacer trabajos en altura no especificados en este procedimiento, es necesario que los técnicos del servicio de Prevención de cada centro realicen una evaluación de riesgos. Se considerará preferente la elección de equipos de trabajo que garanticen y mantengan las condiciones más seguras, dando prioridad a las medidas colectivas frente a las individuales. Para la elección de dichos equipos de trabajo se considerará la frecuencia, altura y duración de su uso y que deben permitir una evacuación rápida en caso de que sea necesario.
7. Los accesos a los lugares de trabajo elevados serán siempre por escaleras fijas o de mano convenientemente fijadas, u otros elementos diseñados al efecto legalmente autorizados.

SEGURIDAD

8. Todos los materiales y equipos empleados para trabajos en altura deberán cumplir con la reglamentación vigente en materia de seguridad.
9. Los trabajos temporales en altura sólo podrán efectuarse cuando las condiciones meteorológicas no pongan en peligro la salud y seguridad de los trabajadores. Entre los fenómenos adversos se pueden considerar fuertes vientos (de más de 70 km/h), lluvias fuertes y tormentas con aparato eléctrico.
10. La zona del suelo bajo la verticalidad del área de trabajo deberá ser acordonada o señalizada convenientemente para evitar riesgos.
11. No está permitido arrojar herramientas ni materiales desde lugares elevados. Se pasarán de mano a mano, atados o en capazos adecuados para estos fines y de forma que no pueda permitirse el vuelco de estos.
12. Los trabajos sobre tejados de fibro-cemento o chapa, se harán siempre sobre planchas resistentes que apoyarán como mínimo en dos vigas soporte, y siempre se usará arnés de seguridad homologado (certificado CE) anclado a línea de vida con altura máxima de caída libre de 1 m.
13. El responsable de ejecución del trabajo se asegurará de que las personas que vayan a realizar un trabajo en altura están familiarizadas con el trabajo, con el equipo a emplear y conocen el emplazamiento de los distintos accesos y vías de evacuación.
14. En todo trabajo en altura con riesgo de caída, se deberá prever la instalación y utilización de dispositivos de protección anti-caídas (líneas de vida, arnés de seguridad, cinturón de seguridad, etc.) homologados (certificado CE) que deberán tener una configuración y una resistencia adecuada para prevenir o detener las caídas desde altura evitando lesiones a los trabajadores.
15. Quedan totalmente prohibidos los trabajos sobre bidones, cajas y tablones de madera

R ESCALERAS

16. Las escaleras con cuatro o más contrahuellas deben tener barandales/pasamanos.
17. Las barandillas de las escaleras deben constar de una barandilla superior, una barandilla intermedia y postes.
18. Los rieles intermedios deben estar aproximadamente a mitad de camino entre el riel superior y el piso.

R ESCALERAS FIJAS

19. Las escaleras fijas deben cumplir con los requisitos mínimos de diseño y las capacidades de carga según los requisitos reglamentarios, incluido el sistema de protección.
20. Todas las escaleras fijas se mantendrán en buenas condiciones y seguras en todo momento y se inspeccionarán antes de su uso.
21. Los peldaños y listones deben mantenerse libre de bordes afilados, rebabas o proyecciones
22. Asegúrese de que las superficies de las escaleras sean antideslizantes y estén tratadas para resistir la corrosión y el deterioro. Retirar o poner fuera de servicio las escaleras fijas dañadas hasta que se reparen o reemplacen.

SEGURIDAD

23. Las personas deben usar tres puntos de contacto al subir y bajar escaleras fijas. No se permite que ninguna persona lleve ningún objeto o carga que pueda hacer que la persona pierda el equilibrio y se caiga mientras sube o baja una escalera.
24. Las aberturas de las escaleras hacia las plataformas deben estar protegidas (p. ej., puertas batientes de cierre automático).

ESCALERAS PORTÁTILES

25. Las escaleras portátiles se utilizarán solamente cuando sea imprescindible.
26. **R** Todas las escaleras portátiles deben mantenerse en buenas condiciones y seguras en todo momento y deben inspeccionarse antes de su uso.
Inspección de escaleras portátiles (NTP 239: Escaleras manuales)
27. **R** Las escaleras deberán inspeccionarse como máximo cada seis meses, para ello se deberá gestionar un registro de escaleras portátiles y en esta inspección periódica se debe contemplar los siguientes puntos:
28. Peldaños flojos, mal ensamblados, rotos, con grietas, o indebidamente sustituidos por barras o sujetos con alambres o cuerdas.
 - Mal estado de los sistemas de sujeción y apoyo.
 - Defecto en elementos auxiliares (poleas, cuerdas, etc.) necesarios para extender algunos tipos de escaleras.
29. **R** Ante la presencia de cualquier defecto de los descritos se deberá retirar de circulación la escalera. Esta deberá ser reparada por personal especializado o retirada definitivamente.
30. **R** En el Anexo A se proporciona el formulario de inspección de escalera.
31. Las escaleras ofrecerán siempre las garantías necesarias de solidez, estabilidad y seguridad, y si fuese preciso, de aislamiento o resistencia al fuego. Serán de material adecuado, de una longitud máxima de 5 metros si no están reforzadas en el centro. En caso de tener refuerzo central su longitud máxima será de 6 metros. Se apoyarán en superficies planas y resistentes y en la base se dispondrán elementos antideslizantes.
32. Se impedirá el deslizamiento de los pies de las escaleras durante su utilización mediante la fijación de la parte superior o inferior de los largueros o a través de un dispositivo antideslizante.
33. El extremo superior de la escalera debe sobresalir, al menos, 1 m del plano de trabajo al que se quiere acceder. Además, en la medida de lo posible, se colocarán formando un ángulo aproximado de 75 grados con la horizontal.
34. No se moverá una escalera estando un trabajador sobre ella.
35. Queda prohibido el uso de escaleras portátiles de construcción improvisada, así como escaleras empalmadas, ya que deben ser de una sola pieza. Las escaleras compuestas de varios elementos adaptables o extensibles deberán utilizarse de forma que la inmovilización recíproca de los distintos elementos esté asegurada.
36. Las escaleras de madera no se pintarán, salvo con barniz transparente, para evitar que queden ocultos sus posibles defectos. Los largueros serán de una sola pieza y los peldaños estarán ensamblados y no solamente clavados.
37. No se utilizarán escaleras metálicas para trabajos eléctricos.

SEGURIDAD

38. Las escaleras de tijeras tendrán un dispositivo de seguridad que impida su abertura accidental.
39. Las escaleras no se utilizarán por dos o más personas simultáneamente.
40. Para trabajos en altura en escaleras portátiles será siempre obligatorio la utilización de arnés o cinturón de seguridad homologado (certificado CE), amarrado a lugar fijo de la estructura.
41. El acceso, trabajo y descenso se realizará de frente a la escalera y agarrándose a los peldaños y no a los largueros.
42. Nunca se portarán objetos en la mano cuando se suba o baje por escaleras portátiles. Se llevarán al hombro en bolsas con correa o cinturón porta herramientas fijado a la cintura. Los objetos de mayor tamaño se subirán con cuerdas adecuadas, canastillas y, en caso necesario, utilizando poleas.

ANDAMIOS

Diseño

43. Las dimensiones y configuración de los andamios se determinarán tomando en cuenta los siguientes puntos:
 - La naturaleza del trabajo a realizar, en particular tomando en cuenta las cargas fijas y móviles que tengan que soportar.
 - Número de personas que lo utilizarán.
 - Materiales necesarios para el trabajo a realizar.
 - Duración aproximada del trabajo.
44. Las notas de cálculo, instrucciones técnicas o proyectos técnicos de la empresa montadora de los andamios deberán ajustarse a las especificaciones de la norma UNE-EN 12810-1:2005 y deberán ser realizadas por un técnico competente de acuerdo a los requisitos que especifica el R.D. 2177/2004. Esta información estará a disposición del solicitante del trabajo por si considera necesaria su verificación.
45. Los andamios podrán ser instalados hasta una altura de 30 metros a partir del nivel del suelo. Los andamios de altura igual o superior a 30 metros se montarán según un proyecto realizado por técnico competente, por ser considerados especiales. También entran en esta consideración los montados en envoltentes de esferas y tanques y en antorcha.
46. En los andamios en los que vayan a instalarse sistemas de protección colectiva (redes, etc.) se diseñarán de forma que se evite la existencia de huecos verticales peligrosos, pudiéndose interrumpir sólo en los puntos de acceso a una escalera.
47. En los andamios con ruedas, éstas tendrán dispositivo de bloqueo de rotación y deslizamiento.
48. Los puntos de sujeción de los andamios colgantes serán elementos estructurales de conocida resistencia.

Montaje y desmontaje

49. Para el montaje y desmontaje de un andamio será necesario un permiso de trabajo en frío.

SEGURIDAD

50. El responsable del montaje del andamio, su solidez y seguridad, debe tener los conocimientos necesarios y estar cualificado para ello. Sólo podrán ser montados bajo la dirección de una persona con una formación que lo habilite para ello y por trabajadores que hayan recibido una formación adecuada y específica para las operaciones previstas según el R.D. 2177/2004.
51. En general, las empresas que monten, modifiquen y desmonten andamios en las instalaciones de IVQ y sus filiales tendrán esta actividad homologada exclusivamente.
52. Todos los tipos de andamios, de tubos, modulares, rodantes y volantes, se montarán con las especificaciones adecuadas para salvaguardar la seguridad de las personas que trabajan en ellos.
53. El montaje de andamios se hará siempre desde plataformas montadas sobre las traviesas inmediatamente inferiores. Está prohibido el uso de tablonos para utilizarlos como piso.
54. Los andamios se montarán sobre patas niveladoras en firme sólido y estable, o sobre durmientes de reparto y no se apoyarán sobre tramex o barandillas.
55. En general, no se montarán andamios apoyados sobre tuberías, y en caso de que no exista solución alternativa, se requerirá un informe previo donde se garantice la resistencia adecuada para el andamio proyectado.
56. Los andamios que no estén en condiciones de uso por estar en proceso de montaje, desmontaje o de modificación deberán contar con señales de advertencia de peligro general, con arreglo al R.D. 485/1997 y delimitados convenientemente mediante elementos físicos que impidan el acceso a la zona de peligro.
57. El anclaje de los andamios se realizará al ritmo del propio montaje, es decir, no dejándolos nunca para el final.
58. La empresa montadora, una vez completado el montaje del andamio, certificará su correcta terminación firmando la tarjeta de autorización y cerrando el correspondiente permiso de trabajo, informando al solicitante del permiso y asegurándose de que se ajusta al diseño especificado en la solicitud.
59. Está prohibido el montaje de andamios mixtos o con elementos de diferentes diseños.
60. Los andamios se desmontarán siempre siguiendo el proceso inverso expuesto para el montaje.
61. Durante las fases de montaje, desmontaje y modificación, los materiales utilizados se dejarán apilados y ubicados de forma que no interrumpan el acceso normal al interior de las unidades, así como que no constituyan un peligro adicional por su incorrecta ubicación.

Utilización

62. Sólo podrá utilizarse el andamio si se encuentra en su ubicación la tarjeta de autorización correctamente cumplimentada y se encuentra dentro del intervalo de validez de la última inspección realizada.
63. El acceso de una a otra plataforma se hará por el interior (sobre plataforma) mediante los propios elementos, si se trata de módulos, o por escaleras construidas sobre un puntal.
64. Todos los materiales que se depositen en las plataformas de trabajo se depositarán dentro de capazos, cajones, etc., para minimizar el riesgo de caída accidental, y se repartirán uniformemente sobre las mismas para evitar sobrecargas puntuales que puedan provocar desequilibrios, balanceos, colapsos y caídas.

SEGURIDAD

65. En los trabajos sobre andamios colgantes, se usará siempre cinturón de seguridad fijado a líneas de vida independientes del andamio y su punto de anclaje, o a aparatos salva-caídas fijos de la misma forma.
66. Se prohíbe la utilización de andamios rodantes en superficies que no sean totalmente horizontales y de pavimento firme. En el momento de su utilización, las ruedas deberán estar frenadas y bloqueadas y se prohíbe su desplazamiento con personal en las plataformas para evitar riesgos de caída. Asimismo, deben moverse manualmente, sin medios auxiliares que pudieran provocar vuelcos o desprendimiento de las ruedas.
67. La plataforma donde se esté realizando el trabajo tendrá siempre la trampilla de acceso a la misma cerrada para evitar caídas de personal o material por el hueco.

Modificación

68. En ningún caso se permitirá, al contratista o usuarios, realizar cambios en el diseño inicial, sin la autorización e intervención del responsable del montaje del andamio citado anteriormente, y sin haber realizado la evaluación de riesgos correspondiente.

Inspección periódica

69. Los andamios serán inspeccionados por una persona competente antes de su puesta en servicio, a intervalos regulares en lo sucesivo y después de cada modificación, período de no utilización o cualquier otra circunstancia que hubiera podido afectar a su resistencia o estabilidad.

BARANDILLAS Y PLINTOS

70. Estos puntos serán de aplicación para andamios y plataformas de trabajo.
71. Las barandillas y plintos o rodapiés serán de materiales rígidos y resistentes.
72. La altura de las barandillas será de 90 centímetros como mínimo a partir del nivel del piso, y el hueco existente entre el plinto y la barandilla estará protegido por una barra horizontal o listón intermedio, o por medio de barrotes verticales con una separación máxima de 15 centímetros.
73. Los plintos tendrán una altura mínima de 15 centímetros sobre el nivel del piso.
74. Las barandillas serán capaces de resistir una carga de 150 kilogramos por metro lineal.
75. En ningún caso las barandillas servirán de base para soportar pisos de plataformas o andamios.

PLATAFORMAS ELEVADORAS

76. La caída o desplazamiento del habitáculo se evitará por medio de dispositivos de seguridad apropiados. Se utilizarán adecuadamente los gatos estabilizadores.
77. Se evitarán riesgos de aplastamiento, aprisionamiento o choque del usuario, en especial los debidos a un contacto fortuito con objetos.
78. Los equipos serán manejados y conducidos por personal especializado. Este punto deberá estar documentado.

SEGURIDAD

79. El desplazamiento de las plataformas se hará siempre sin personal ni ningún tipo de material (herramientas, etc.) sobre ellas, quedando prohibido además en las autopropulsadas, el desplazamiento de la máquina elevadora con la plataforma elevada.
80. Los trabajos en altura sobre plataforma elevadoras se realizarán siempre con otra persona en el suelo junto a la máquina para atender cualquier posible emergencia, tomar el mando de la máquina en caso de accidente o necesidad de intervención, vigilar y evitar la circulación de maquinas y peatones alrededor de la plataforma, guiar al conductor si fuera necesario, etc.
81. Las plataformas no se acercarán a menos de 1 metro de drenajes, zanjas etc., trabajando siempre sobre suelo firme asfaltado u hormigonado, evitando especialmente el circular o trabajar sobre canalizaciones eléctricas cubiertas con finas capas de hormigón.
82. Las plataformas deberán mantenerse alejadas de las líneas eléctricas respetándose siempre las distancias de seguridad. En caso necesario deberá consultarse a mantenimiento eléctrico.
83. **R** Queda prohibida la realización de trabajos en altura sobre plataforma elevadora con velocidades de viento superiores a 70 km/h.
84. Las plataformas elevadoras deberán venir provistas de la siguiente documentación:
- Marcado C.E. o certificado de homologación.
 - Libro de mantenimiento del equipo.
 - Instrucciones, al menos, en castellano de su uso.
85. No se sobrepasará en ningún caso la carga máxima útil recomendada por el fabricante y reflejada en la placa de características del equipo.
86. Periódicamente se realizarán las revisiones necesarias.
87. Queda prohibido el uso de grúas para transporte de personal, salvo en casos excepcionales, donde se realizará una evaluación específica del trabajo a realizar.

R TECHOS

88. Los puntos de acceso a los techos deben asegurarse para prohibir el acceso sin restricciones (p. ej., escotillas y puertas de acceso con llave). Como mínimo, se instalarán señales de advertencia en todos los puntos de acceso.
89. Se debe realizar una evaluación de riesgos antes de comenzar el trabajo en los techos. Para cualquier trabajo realizado cerca de los bordes del techo, los bordes deben protegerse adecuadamente durante la duración del trabajo en el techo.

Como mínimo:

90. Los bordes del techo deben estar protegidos con equipo robusto de protección contra caídas (p. ej., barandas de protección temporales o permanentes o puntos de anclaje certificados) para cualquier trabajo en el techo que se realice dentro de los 2 metros (6 pies) del borde del techo.
91. El trabajo inevitable en techos frágiles (es decir, techos que no pueden soportar con seguridad el peso del trabajador o los materiales) se evaluará cuidadosamente antes del comienzo del trabajo y se desarrollarán e implementarán los controles necesarios a través de un análisis de riesgos laborales.

SEGURIDAD

R CLARABOYAS

92. Las condiciones establecidas como requisitos mínimos para los trabajos en techumbres con tragaluces son:
- Las cubiertas o pantallas de los tragaluces deben diseñarse para soportar como mínimo la carga potencial de 180 kilogramos (400 libras) o barreras permanentes (p. ej., barandas) para evitar que las personas caminen directamente sobre las claraboyas.
 - Cualquier excepción para el uso de cubiertas/pantallas se debe marcar a 2 metros / 6 pies de distancia para advertir al personal que trabaja en el área que no debe cruzarla.

R TRABAJOS EN ESCALADA

93. La utilización de las técnicas de acceso y de posicionamiento mediante cuerdas se limitará a circunstancias en las que la evaluación de riesgo indique que el trabajo puede ejecutarse de forma segura y en las que, además, la utilización de otro equipo de trabajo más seguro no esté justificada.
94. Solo la realizaran personal de empresas con certificación y formación acreditada.

R TRABAJO ELEVADO EN VEHICULOS (p. ej., camiones cisterna, camiones de carga)

95. En las instalaciones de Indorama no se permite el trabajo sin protección encima de camiones cisterna o de ferrocarril u otros vehículos a los que se deba acceder a alturas superiores a 2 metros (6 pies)
- Para actividades frecuentes, se debe proporcionar un sistema de pórtico protegido especialmente diseñado para esta tarea.
 - Para actividades menos frecuentes el acceso a la parte superior de un vehículo se puede realizar mediante dispositivos anti caídas conectados a un punto de anclaje especialmente diseñado para ello.

R SISTEMAS PERSONALES DE PROTECCION CONTRA CAIDAS.

96. Se debe utilizar un arnés de cuerpo completo, está prohibido el uso de cinturón de seguridad.
97. Se deben seleccionar los puntos de anclaje apropiados y, cuando sea factible, se deben colocar por encima del operario.
98. El usuario siempre debe estar conectado a al menos un punto de anclaje.
99. Las cuerdas de seguridad deben seleccionarse correctamente y asegurarse con un amarre adecuado para garantizar que se detengan en caso de una caída antes de golpear la superficie debajo o una obstrucción.
100. Se deben utilizar correas para traumatismos para evitar traumatismos por suspensión.
101. Todos los sistemas y dispositivos personales de protección contra caídas deben ser inspeccionados antes de cada uso por la persona que los utilizará.
102. Una empresa homologada y acreditada para tal efecto debe realizar una inspección anual documentada de todos los equipos relacionados con los sistemas personales de protección contra caídas.
103. El Protocolo de Rescate en IVQ ante un accidente en altura será en IVQ la llamada a los bomberos del CBPC (Consorcio de bomberos provincia de Cadiz)

SEGURIDAD

GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La gestión del presente Procedimiento es responsabilidad de la Unidad Organizativa de Seguridad, que deberá, por tanto, interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como proceder a su revisión cuando sea necesario, para actualizar su contenido o porque se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.

DISTRIBUCIÓN Y PUBLICACIÓN

Por tratarse de un Procedimiento, su distribución y publicación será la definida en el “Procedimiento para la gestión de normativa” (PRE-Q-004), correspondiendo a la Unidad de HSEQ-Calidad la realización de la distribución, publicación y el control final de la misma.

RELACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL (IPCs)

Este documento normativo está relacionado principalmente con la siguiente normativa:

- MA-S-001 Manual de Prevención de Riesgos Laborales.
- PR-S-015 Procedimiento Específico de Permisos de Trabajo
- EHS 306 Procedimiento IVL corporativo de Trabajo en Alturas

Este documento normativo está a su vez relacionado principalmente con la siguiente normativa externa:

- R.D. 486/1997, de 14 de abril, disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de Construcción.
- R.D. 1215/1997, de 18 de Julio, disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, modificado por el R.D. 2177/2004, de 12 de noviembre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo en materia de trabajos temporales en altura.
- Nota técnica de Prevención 239: NPT 239 Escaleras manuales.

Anexo A

Formulario de inspección de escalera

Fecha de inspección:		Nombre del inspector:	
----------------------	--	-----------------------	--

SEGURIDAD

Identificación de la escalera:			
Tipo de escalera: () Portátil un tramo () Portátil Extensible dos tramos () Tijera			
Construcción de la Escalera () Madera () Metal () Fibra de Vidrio			
General (Para todos los tipos)	Útil	Defectuoso	No aplica
Escalones o peldaños sueltos (se pueden mover con la mano)			
Clavos, tornillos, pernos u otros materiales sueltos			
Montantes, abrazaderas, escalones agrietados, partidos o rotos.			
Astillas en montantes, peldaños o escalones			
Los peldaños, listones y escalones están uniformemente espaciados			
Faltan peldaños/escalones			
Peldaños en escaleras de metal onduladas			
Libre de grasa, aceite o materiales resbaladizos			
Piezas de madera libres de astillas, grietas, deterioro			
Las escaleras de madera no pueden tener revestimientos opacos			
Juntas entre peldaños y barandas laterales apretadas			
Las piezas móviles funcionan libremente			
Bases antideslizantes dañadas o desgastadas			
Clavos/tornillos sueltos			
Escaleras de Tijera			
Pieza suelta o desgastada (verifique la estabilidad)			
Bisagra sueltos o doblados			
Tope de apertura en mal estado o roto			
Bordes afiladas en las piezas metálicas			
Escaleras de Extensión en varios tramos			
Piezas de extensión sueltas, rotas o faltantes			
Piezas defectuosas que no se asientan correctamente cuando se extiende la escalera			
Cuerda deshilachada o gastada			
Las escaleras extensibles no superan los 5 metros de longitud cada tramo			
Comentarios			